



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.448.-

RAFAELA, 11 de setiembre de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - N° 128843 - Fichero N° 48; y

CONSIDERANDO:

Que entre la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y la Municipalidad de Rafaela, se celebró un convenio de cooperación recíproca el 04 de setiembre de 1991.-

Que entre las partes acordaron la prestación recíproca de cooperación y asistencia en todos los aspectos y materias propias de ambos Municipios en el área de Obras Públicas, Culturales, Deportivas, etc., incluyendo suministro de antecedentes, información, estudios y proyectos, bibliografía, intercambio de personal con fines de mejoramiento y especialización, uso de bancos de datos, siendo la numeración que antecede meramente ejemplificativa, por lo que se consideran incluidos otros casos que tiendan a los objetivos de eficiencia, economía personal y material de beneficio recíproco y común de ambos Municipios, y por tanto de los habitantes de éstos.-

Que lo antes expresado se concretará e instrumentará a través de actas complementarias, que pasarán a formar parte de dicho convenio como anexos, que se enumerarán correlativamente.-

Que la correspondencia e información en orden a la ejecución del convenio, se canalizará a través de la Dirección General del Programa de Relaciones Municipales de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y la Municipalidad de Rafaela.-

Que dicho convenio tiene vigencia a partir del 2 de setiembre de 1991, sin término de duración, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo unilateralmente, a cuyo efecto deberá comunicar en forma fehaciente esa decisión.-

Por todo ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Ratifícase en todas sus partes el contenido del convenio suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y la Municipalidad de Rafaela, en fecha 04 de setiembre de 1991, obrante a fs. 1 del expediente Letra "I" - N° 128843 - Fichero N° 48.-

Art. 2°) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-




DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL